

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Al despacho del señor Juez el presente proceso de pertenencia 2019-00089-00, con el informe que el emplazamiento ordenado mediante auto de fecha 28 de noviembre de 2019 y 16 de mayo de 2022, fue cumplido por la parte demandante, igualmente se encuentra vencido el término correspondiente a la publicación en el Registro Nacional Personas Emplazadas y se está pendiente de nombrar curador Ad-litem.

Aratoca, seis (6) de febrero de 2023



PASION JIMENEZ RODRIGUEZ

Escribiente

RADICADO	PERTENENCIA
RADICADO	680514089001-2019-00089-00
DEMANDANTE	MARCO AURELIO HERNANDEZ
DEMANDADOS	LUIS IGNACIO HERNANDEZ MUÑOZ Y OTROS
AUTO	DESIGNA CURADOR AD-LITEM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que ya transcurrió el término de que trata de que trata el artículo 375 del C.G.G., respecto a la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo dispone el artículo 108 ibidem, respecto a la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y se encuentra pendiente la dignación de Curador Ad-Litem de los demandados ALIRIO HERNANDEZ FERREIRA, EDWIN ARTURO ARIAS SALAZAR, SENaida SALAZAR HERNANDEZ, MYRIAM SALAZAR HERNANDEZ, NELSAN SALAZAR HERNANDEZ, HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS DE ALIX MARIA HERNANDEZ MUÑOZ, HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS DE ISOLINA HERNANDEZ MUÑOZ y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, se dispondrá designar como curadora Ad-litem de los emplazados a la Doctora AURA MARIA MORENO GARZON, tal como se indicará en la parte resolutive del presente auto.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca,

RESUELVE:

PRIMERO: : DESIGNAR en el cargo de curadora Ad-litem de los demandados ALIRIO HERNANDEZ FERREIRA, EDWIN ARTURO ARIAS SALAZAR, SENaida SALAZAR HERNANDEZ, MYRIAM SALAZAR HERNANDEZ, NELSAN SALAZAR HERNANDEZ, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALIX MARIA HERNANDEZ MUÑOZ, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ISOLINA HERNANDEZ MUÑOZ Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS a la doctora AURA MARIA MORENO GARZON, identificada con C.C. 1.101.692.545 del Socorro, T.P. No. 282.852 del C.S.J., correo electrónico: auramoreno32@gmail.com, de conformidad con lo establecido en inciso final del artículo 108 del C.G. del P., en concordancia con los numerales 8 del artículo 375 y 7 del artículo 48 ibídem

SEGUNDO: Notifíquese esta designación a la curadora, en la forma establecida en la Ley 2213 de 2022, y adjúntesele copia digitalizada del auto admisorio de la demanda y del presente auto, así como copia digital de la demanda y sus anexos. Previniéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio.

Teniendo en cuenta la mencionada Ley 2213 de 2022 y Acuerdo PCSJA20-11567, se enviará a través del correo electrónico del juzgado j01prmpalaratoca@cendoj.ramajudicial.gov.co la comunicación y demás actuaciones que se requieran para el cumplimiento del mandato ordenado.

TERCERO: Adviértase a la curadora designada que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, o allegar al correo electrónico institucional la aceptación. Por secretaría comuníquese en la forma indicada.

CUARTO: Señalase la suma de CIEN MIL PESOS MCTE (\$100.000.00), como gastos provisionales a la Curador Ad-litem por su intervención en el proceso, los cuáles serán cancelados por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:
Gabriel Isaac Suarez Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Aratoca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48308a21ccd8f98af9e88357888c75590ec63924c46a2746e46f53d0435ab55e**

Documento generado en 07/02/2023 11:08:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>